

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 270

MARTES 11 DE NOVIEMBRE DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año.....	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00	Id. Id. Id. año anterior.....	2'00
Id. Id. Id. de dos años anteriores	3'00	Id. Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si le hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parle de ella.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.294

Se pone en conocimiento de los Patronatos de las Fundaciones de Beneficencia Particular y mixtas sometidas al Protectorado del Ministerio de la Gobernación que por orden telegráfica Circular del Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales se prorrogan para el año 1953 los presupuestos aprobados para el actual por aquel Centro Directivo, y se previene a las fundaciones que precisen modificarlos que deberán formular los nuevos, dentro del presente mes con arreglo a lo dispuesto en la vigente Instrucción del Ramo.

Córdoba, 5 de noviembre de 1952  
—Por la Junta Provincial de Beneficencia: El Secretario-Administrador, Firma ilegible.—V.º B.º El Gobernador Civil Presidente, José María Revuelta Prieto.

MINISTERIO DE TRABAJO  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Subsidios Familiares

RAMA DE NUPCIALIDAD

Núm. 4.254

Convocatoria de concurso de premios para el mes de enero de 1953

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que el Instituto Nacional de Previsión convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de enero de 1953 con sujeción a las siguientes bases:

1.º Los Premios que se entrega-

rán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios familiares.

2.º Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.º Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, formulándose necesariamente, así como los documentos que las acompañan, excepto las certificaciones de nacimiento, dentro del plazo que señala esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la Avenida del Generalísimo, núm. 23, o en sus Agencias, hasta el día 29 de noviembre corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.º La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.º El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la

Caja Nacional la justificación de su inversión.

Córdoba, 3 de noviembre de 1952.  
—El Director Provincial,

## Tesorería de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.307

Don Angel González Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia. Hago saber: Que de conformidad con los preceptos del vigente Estatuto de Recaudación ha sido nombrado Auxiliar de la Zona recaudatoria de Contribuciones de Hinojosa del Duque el Sr. Don Vicente Fernández Saugar.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del citado texto legal.

Córdoba, 3 de noviembre de 1952.  
—Angel González.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Vela Hidalgo.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

## Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 4.319

Precios de harinas para liquidaciones

De conformidad con lo dispuesto por el Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes en Oficio Circular número 639 del 23 de octubre pasado, en lo sucesivo los fabricantes de harinas para formular sus liquidaciones de precio efectivo, habrán de tener en cuenta el precio señalado por el Servicio Nacional del Trigo para el mes en que la harina sea servida.

Por lo expuesto quedan anulados los Oficios de esta Delegación-Sec. de Precios, número 4943 del 28 de junio de 1948 y 1742 del 13 de marzo de 1950, por los que se disponía que los precios a aplicar serían los señalados por el Servicio Nacional del

Trigo para el mes en que se diera la orden de salida de fábrica, aunque la harina fuese servida en meses posteriores, toda vez que teniendo en cuenta el sistema de libre elección de fábrica, no tiene aplicación el sistema anterior por no existir previa orden oficial para servir la harina.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba, 5 de noviembre de 1952.  
—El Gobernador Civil Delegado Provincial, José M.º Revuelta.

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 4.320

### Reservas Industriales

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, en Telegrama Oficial de fecha 3 de los corrientes, comunica a esta Delegación el haber acordado hacer extensivo las autorizaciones de rescisión de contrato a los industriales que realizaron sus conciertos de explotación en común sobre parcelas acogidas a los derechos de reserva y que se encontraban cultivadas de trigo.

La anulación de contrato puede ser formulada indistintamente por el industrial o por el cultivador directo.

El plazo de admisión de solicitudes, que habrán de formular según el modelo que obra en estos Servicios, finalizará el próximo día 22 de los corrientes; pasada dicha fecha no será admitida petición alguna en este sentido.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Córdoba, 6 de noviembre de 1952.  
—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, José M.º Revuelta.

## Delegación Provincial de Sindicatos

Núm. 4.317

Por el presente se convoca Concurso restringido para la adquisición de material de Oficina con destino a

este Almacén, los pliegos de condiciones y relación del material podrán consultarse todos los días laborables de diez a trece horas en la Oficialía Mayor de esta C. N. S. (Fernando de Córdoba número ocho).

Las proposiciones deberán remitirse en sobre cerrado y lacrado a nombre de Presidente de la Junta Económico Administrativa Provincial y serán abiertas quince días después de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

El importe de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, Boletín de la D. N. S. y Periódico «Córdoba», será de cargo del o de los adjudicatarios.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Córdoba, seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario Sindical Provincial, Rosendo Loustau Ferrán.

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de La Rambla

Núm. 4.235

Don Alfonso Jiménez Roldán, Recaudador de la Zona de La Rambla.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 27 de octubre de 1952, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez Comarcal se celebrará el 22 de noviembre de 1952, en el Juzgado Comarcal a las diez horas.

Nombre del deudor, Manuel Serrano Martínez.

Pueblo en que radica la finca, Fernán-Núñez.

Su situación y cabida: Casa marcada con el número 20, de la calle Cervantes de ésta villa de Fernán-Núñez, que linda por la derecha entrando con el número 18, de Fernando Jiménez Toledano; izquierda con la número 22, de Fernando Pérez Gómez y espalda Juan Alcaide Pintor.

Capitalización de la misma, pesetas 2.400'00.

Valor para la subasta, 2.400'00 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los 3 días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (Número 4 del artículo 104).

En Fernán Núñez, a 27 de octubre de 1952.—El Recaudador, Firma ilegible.

### Recaudación de Contribuciones de Castro del Río

Núm. 3.930

Don Cristóbal Jiménez Montilla, Recaudador de Contribuciones de esta Zona de Castro del Río.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Rústica, pertenecientes a los años 1950 al 1952, aparece la siguiente:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en los arts. 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente, requiere por medio de los edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido comprendido en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca inserto el edicto en el Periódico Oficial, si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento, se decretará la persecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que se pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de esta villa según dispone los referidos artículos 84 y 127 de precitado Cuerpo legal.

Número del recibo.—Nombres.—Pesetas céntimos.

1.317, Herederos de Pilar Polo Valdelomar, 5.234'77.

421, Francisco Dorado León, 3.744'96.

712, Germán Jurado García, 128'90.

48, Juan Algaba Rodríguez, 459'99

86, Viuda de Anselmo Arjona, 37'72.

102, Justa Barba Cubero, 317'41

307, Francisco Clavero Sánchez, 75'94.

309, Antonio Clavero Tamajón, 306'45.

311, Cristóbal Clavero Toledo, 184,27.

390, Herederos Sebastián Cruz Navaja, 25'38.

884, Antonio Martínez Erenca, 26'61.

940, Antonio Merino Cuevas, 371'72.

959, Juan Millán Blanco, 74'40.

1.198, Vicente Otero Tapia, 115'68.

1.479, Juan de la Rosa, 315'88.

1.615, Dolores Toledo Moreno, 734'09.

1.617, Juan Toledo de la Rosa, 229'92.

1.648, Juan Urbano Navas, 40'22.

1.713, Antonio Villatoro Rincón, 338'52.

151, Joaquín Bráceros Zamora, 46'60.

153, Antonio Ambrosio Bazante, 42'80.

154, José Bravo Clavero, 63.

278, José Centella Martínez, 52'93.

325, Comunidad "El Cuadrado" y Juan Francisco González González, 170'30.

349, María J. Cordobés Mellado, 26'51.

368, Francisco Criado Criado, 75'50.

408, Gabriel Doncel Algaba, 82'30.

430, Joaquín Elías Gallardo, 29'24.

450, Pablo Escofé y otro, 48'49.

500, Manuel Gallardo Expósito, 56'98.

515, Juan García Bravo, 63.

537, Juan García Jiménez, 44'17.

580, Antonio Gómez Burgos, 45'23.

606, Miguel González Grande, 29'61.

727, José León Doncel, 32'69.

761, Sofía López García, 30'87.

852, Bartolomé Marmol Grande, 39'40.

878, Juan Martín Romero, 189'28.

1.301, Herederos de José Pineda, 178'32.

1.318, Mercedes Polo Valverde, 31'50.

1.412, Julio del Río Valdelomar, 55'98.

1.446, Rafael y Francisco Rojano Millán, 44'58.

1.463, José Roldán Sánchez, 95'82.

1.590, Juan Serrano Rodríguez, 79'47.

54, Alberto Ambrosio Criado, 34'98.

70, Fernando Aranda Jiménez, 39'76.

165, Antonio Bravo Ortega, 23'32

333, Antonio Córdoba García, 40'98.

347, Josefa Cordobés Mellado, 44'18.

378, Francisco Criado Luque, 29'92.

414, Herederos de Dolores Doncel Medina, 30'17.

529, Diego García de Dios Marmol, 36'12.

534, Angel García Góngora, 43'76.

538, Francisco García Jiménez, 40'63.

594, Joaquín Gómez Montes, 34'56.

675, Francisco Jiménez Camarero, 22'94.

706, Francisco Jiménez Salido, 26'06.

787, Antonio Lucena Expósito, 43'89.

856, Juan Marmol Jurado, 47'88.

953, Francisco Millán, 62'08.

991, Manuel Millán López, 26'99.

1005, José Millán Velasco, 33.99.

1.266, Domingo Pérez Molina, 65'46.

1.141, Rafael Navajas Rodríguez, 45'99.

1.189, Marina Ortiz Ruiz, 30'17.

1.213, Antonio Pavón Rosa, 28'81.

1.269, Domingo Pérez Moreno, 51'26.

1.285, Antonio Pérez Rojano, 41'15.

1.378, Herederos de Antonio Ramos Adrián, 21'95.

1.386, Rafael Redondo Joménez, 57'96.

1.387, Joaquín Redondo Prados, 43'99.

1.431, José Rodríguez Ramírez, 37'04.

1.443, José Rojano Bravo, 36'22.

1.536, Joaquín Salido Sánchez, 30'52.

1.706, José Villatoro Millán, 39'98.

1.739, Emilio Yépez Castro, 24'69.

Castro del Río, a 7 de octubre de 1952.—El Recaudador, Cristóbal Jiménez.

## Ayuntamientos

FERNAN-NUNEZ

Núm. 4.271

El Alcalde de Fernán-Núñez, hace saber:

Que en ejecución de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de veinte y siete de septiembre próximo pasado, se anuncia la celebración de concurso para la contratación de los servicios del matadero municipal de este pueblo para el venidero ejercicio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el tipo invariable de DIEZ MIL PESETAS y condiciones señaladas en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los que deseen tomar parte en este concurso habrán de hacer sus solicitudes o propuestas al Ayuntamiento, entregandolas en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría Municipal en el plazo comprendido desde el día siguiente de aparecer este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día diez y siete de noviembre venidero ambos inclusive, reintegradas con arreglo a la Ley del Estado (4'75).

Para tomar parte en este concurso habrán de reunir los solicitantes la condición de ser vecinos de este pueblo, varon, mayor de edad, con casa abierta en la localidad, de buena conducta y adhesión al movimiento, extremos que han de ser justificados con las certificaciones correspondientes.

Ingresarán los solicitantes en la Caja Municipal el importe del cinco por ciento del tipo de concurso requisito indispensable para tomar parte en el mismo.

Podrán ser condiciones preferentes para esta contratación las mejores que hicieren los solicitantes a las condiciones primera, sexta y tercera de este pliego relativas a la limpieza y aseo de todas las dependencias del Matadero municipal, al número de personas que se obliga a invertir en la matanza de cerdos y a la mayor cuantía en la fianza.

La fianza de este concurso será por el importe del veinte por ciento del tipo señalado para el mismo.

Transcurrido el plazo de presentación de pliegos o solicitudes se dará cuenta de los mismos a la Comisión municipal permanente en la primera sesión que ésta celebre para que haga la propuesta de adjudicación definitiva al Ayuntamiento Pleno que resolverá en definitiva.

El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante viniendo obligado este al pago de todos los gastos y reintegros que se ocasionen con motivo del expediente de subasta.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don..... vecino de Fernán-Núñez, mayor de edad, con casa abierta en la calle..... número..... bien enterado del pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento para la contratación por concurso del servicio del Matadero municipal durante el año mil novecientos cincuenta y tres, que acepta en todas sus partes, se compromete a llevar a cabo dichos servicios por la cantidad de DIEZ MIL PESETAS, haciendo las siguientes mejoras del indicado pliego.

(fecha y firma)

Fernán-Núñez, treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alcalde, Pedro Laguna.

Núm. 4.285

El Alcalde de Fernán-Núñez, hace saber:

Que en ejecución de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de veinte y siete de septiembre próximo pasado, y como consecuencia de lo dispuesto en los artículos setecientos cinco y setecientos seis de la Ley articulada de Régimen Local de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, se saca a concurso la recaudación por gestión afianzada, en el ejercicio de mil novecientos cincuenta y tres, de las exacciones siguientes:

**ARBITRIOS.**—Sobre perros, Casinos y círculos de recreo, juegos permitidos por la Ley en cafés, casinos y círculos, impuestos de cinco céntimos sobre litro de vino, bebidas espirituosas y alcoholes, pescados y mariscos finos, carnes saladas, solares sin edificar, circulación de bicicletas y pompas fúnebres.

**TASAS.**—De inspección de calderas de vapor, motores e industrias, reconocimiento sanitario de carnes, leche, pescados y otros mantenimientos destinados al abasto público, ocupación de aceras con sillas y veladores, ocupación de la vía pública con andamios, escombros, vallas, etc, apertura de establecimientos, rodaje de vehículos de tracción animal, puestos públicos, licencias de construcciones, tránsito de cabras, burras de leche y otros animales domésticos por la vía pública, e industrias callejeras y ambulantes.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo que comenzará en el día de hoy y terminará el veinticinco próximo, se admitirán durante las horas de oficina de todos los días laborables solicitudes para tomar parte en este concurso.

Será desechada toda propuesta que no contenga las condiciones mínimas del pliego confeccionado por la Comisión de Hacienda y aprobada por el Ayuntamiento, el que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Fernán-Núñez, tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alcalde, Pedro Laguna.

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 4.162

Don Jorge Rodríguez Pérez, Abogado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que confeccionados los documentos cobratorios de la riqueza urbana de este término municipal, que han de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1953, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para que, durante el mismo, puedan presentarse contra aquellos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente Obejuna, 28 de octubre de 1952.—Jorge Rodríguez.

Núm. 4.220

Don Jorge Rodríguez Pérez, Abogado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la Matrícula Industrial para el año 1953, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Fuente Obejuna, a 31 de octubre de 1952.—Jorge Rodríguez Pérez.

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 4.214

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución Urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1953, quedan expuestos al público en el Negociado de Contribuciones de este Excmo. Ayuntamiento, durante ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que durante expresado plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Hinojosa del Duque, 30 de octubre de 1952.—G. Caballero.

**LUCENA**

Núm. 4.221

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que desde el día primero del próximo noviembre hasta el diez de di-

ciembre siguiente ambos inclusive, queda abierto el período voluntario de cobranza de los arbitrios sobre vigilancia higiénico-sanitaria y de seguridad de establecimientos y espectáculos; inspección de calderas de vapor, motores, transformadores etc. y de establecimientos industriales y comerciales; prestación de servicios de alcantarillado: desagüe de canales, canalones, rejas bajas salientes y puertas que abran al exterior: toldos, escaparates y anuncios visibles desde la vía pública: kioscos instalados en la misma vía: Casinos y Círculos de recreo y conciertos obligatorios en la zona libre de este término, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas del cuarto trimestre del ejercicio actual en la oficina de Recaudación de este Municipio, todos los días hábiles y horas de nueve a trece en los treinta primeros y de nueve a trece diez y seis a veinte en los diez últimos; quedando conminados con el 20 por 100 de recargo y la ejecución de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento que el presente edicto, si dejan transcurrir el plazo sin verificar el pago; advirtiéndoles que si lo hacen del veinte y uno al último día del mes de diciembre solo satisfarán el recargo del 10 por 100 que automáticamente se elevará al veinte pasado esta última fecha, conforme determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Lucena, 30 de octubre de 1952.—José de Mora Escudero.

**PEDRO ABAD**

Núm. 4.246

Don Rafael Muñoz Corredor, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Aceptado en principio por la Corporación Municipal, un expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y partidas del presupuesto Municipal, Ordinario de gastos vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días para que, durante el mismo, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y para cumplir así lo preceptuado por el párrafo 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Pedro Abad, a 3 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Rafael Muñoz Corredor.

**PUENTE GENIL**

Núm. 4.247

Confeccionados los Padrones de la Contribución Urbana que ha de regir en el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto en la Secretaría Municipal para que pueda ser examinado por los interesados, en plazo de ocho días y entablar las reclamaciones contra los mismos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente-Genil, 3 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Jesús Aguilar.

**SANTAELLA**

Núm. 4.286

Don Manuel Alijo Palma, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santaella (Córdoba)

Hago saber: Que confeccionada la Matrícula Industrial, de Comercio y Profesiones de este Municipio, que ha de regir durante el ejercicio de 1953, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinada por los contribuyentes y formular en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, 3 de noviembre de 1952.—M. Alijo.

**BAENA**

Núm. 4.283

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobada en definitiva por la Comisión Municipal Permanente, la matrícula para la exacción del derecho o tasa por instalación de Mesas, Veladores y sillas en la vía pública, correspondiente al actual ejercicio, por el presente queda puesta al cobro, en periódico voluntario, por plazo de un mes en la Recaudación Municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del diez por ciento, el que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día dieciséis del próximo mes de diciembre, sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo que dispone el vigente Estatuto de Recaudación y Apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 5 de noviembre de 1952.—Firma ilegible.

**VILLANUEVA DEL DUQUE**

Núm. 4.296

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aprobado en principio por esta Corporación Municipal expediente de suplementos de crédito con cargo al superávit resultante y sin aplicación de la liquidación del último presupuesto ordinario y de transferencia de unos a otros conceptos del presupuesto de gastos vigente, quedan expuestos al público en esta Secretaría por el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villanueva del Duque, 5 de noviembre de 1951.—Aurelio Gómez.

**BUJALANCE**

Núm. 4.284

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que el Excmo Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de 30 de junio ppdo.; acordó introducir ciertas modificaciones en la Ordenanza del Servicio de Extinción de incendios y ampliación de conceptos en la de

ocupación de la vía pública con escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otros, para regir a partir del próximo ejercicio de 1952, quedando las mismas expuestas al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra las mismas puedan formularse.

Todo ello conforme dispone el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Bujalance, 3 de noviembre de 1952. El Alcalde, José Ibáñez.

**LA CARLOTA**

Núm. 4.313

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Carlota, hace saber:

Que aceptada en principio por la Junta de Representantes que integran la Comarca judicial de esta villa, una propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia de capítulo a capítulo del Vigente Presupuesto para las atenciones del Juzgado Comarcal, queda el expediente instruido al efecto expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por quienes lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

La Carlota, a 31 de octubre de 1952.—El Alcalde, José Aguilar.

**ESPIEL**

Núm. 4.314

Don José del Real y Pérez de Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel (Córdoba).

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás Entidades enumeradas en el artículo 656 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, 4 de noviembre de 1952.—El Alcalde, José del Real y Pérez de Guzmán.

**VILLAVICIOSA**

Núm. 4.316

Don Juan Machuca Nevado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de movilización del ejército, se requiere a los propietarios de ganado caballar, asnal, mular y bovino, así como a los de carruaje, automóviles, omnibus, camiones, tractores,

motocicletas, motriciclos, velomotores y bicicletas, para que desde el día quince de este mes hasta igual fecha del próximo diciembre se presenten a inscribir los que posean, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles a horas de oficina, advirtiéndoles que los que dejen de hacerlo o cometan falsedad serán castigados con arreglo a dicho Reglamento.

Villaviciosa, 6 de noviembre de 1952.—Juan Machuca Nevado.

**JUZGADOS**

**MONTORO**

Núm. 4.340

**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido, en los autos que se siguen en este Juzgado, juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia del Procurador don Francisco Romero Coca, en nombre de don Pedro Rodríguez Sánchez, contra los herederos desconocidos e inciertos de doña María Josefa Morales Serrano, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina que fué de esta Población, en la que falleció el día treinta y uno de octubre último, se emplaza por medio de la presente a aludidos herederos desconocidos, para que en el improrrogable plazo de nueve días, a partir de la inserción de esta cédula, comparezcan en los autos, personándose en forma; apercibidos en caso contrario de parales el perjuicio que proceda.

Montoro, siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Leopoldo Romero.

**CORDOBA**

Núm. 4.288

Don Andrés de Castro y Ancos, Magistrado, Juez de primera instancia número Uno de esta Capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia de don Antonio Torrejimen Perálvarez, contra don Manuel Abad González, ambos de este domicilio en reclamación de QUINCE MIL PESETAS de principal, intereses y costas, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, la finca hipotecada siguiente:

• Casa número veintiuno en la Calle Mariano de Cavia, sita en el Barrio de Occidente, antes Olivos Borrachos de esta Capital.

Tiene una línea de fachada de nueve metros setenta y cinco centímetros y linda por la derecha entrando con solar de don Manuel Romero, en la calle Mariano de Cavia, en línea de catorce metros setenta centímetros; izquierda con solar de don Rafael Sanchez Olmo en la misma calle Mariano de Cavia, en línea de catorce metros setenta centímetros y por la espalda o fondo con solar de don Francisco Cabello en la Calle González Auriolos, en línea de nueve metros treinta y cinco centímetros,

en una superficie total de ciento cuarenta metros cuadrados.

Sirve de tipo para esta segunda subasta, la cantidad de VEINTIDOS MIL QUINIENTAS PESETAS, o sea el setenta y cinco por ciento de la primera subasta, que fué de TREINTA MIL PESETAS.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día TRECE DE DICIEMBRE PROXIMO y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle Góngora número veinte, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna, inferior al tipo expresado, de VEINTIDOS MIL QUINIENTAS PESETAS.

Tercera. Que los autos y lo certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Andrés de Castro.—El Secretario, José María Cartázar.

Núm. 4.178

**Cédula de citación**

En proveído de esta fecha dictado por el Sr. Juez de Instrucción del distrito número uno con el número 249 de 1952, por daños, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, al perjudicado en dicho sumario, Sirdey Paul Antoine, de 46 años, casado, natural de París, y vecino de Tanger, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, el objeto de recibirle declaración y ofrecerle el sumario, con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 30 de octubre de 1952.—El Secretario, José M<sup>a</sup>. Cortazar.

Núm. 4.147

Juan Antonio Gómez Castro (a) Campanario, de 26 años, casado, hijo de Antonio y María, profesión del campo, natural de Villanueva del Rey y vecino de Córdoba, con domicilio en calle Egido, sin número deberá presentarse ante este Juzgado de Instrucción número 1 de Córdoba, con el fin de constituirse en prisión, apercibiéndole que sino lo verifica en el plazo de diez días será declarado rebelde.

Córdoba 28 de octubre de 1952.

—El Juez de Instrucción número 1 Andrés de Castro.

Núm. 4.146

Antonio Alcalde Pizarro, de unos 29 años de edad, natural y vecino de Córdoba, con domicilio en la calle Arenillas, al parecer en el número 17 y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número uno para constituirse en prisión por el sumario número 232 de 1952, por apropiación indebida contra el mismo, bajo apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 25 de octubre de 1952.—El Juez de Instrucción Número 1, Andrés de Castro.

Núm. 4.110

Gregorio Gámiz Montoro, hijo de Gregorio y Rafaela, natural de Loja, de estado viudo, profesión jornalero, de 60 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por A. indebida, en la causa número 57 de 1952, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 9 de octubre de 1952.—El Secretario, Trinidad Castelo.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

**BUJALANCE**

Núm. 4041

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todos los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un cerdo de unas ocho y media arrobas de peso, de pelo rubio, y con señales en las patas delanteras, de estar atado, sustraído en la noche del once al doce de los corrientes en la finca Veguillas de este término, así como a la detención del autor o autores del hecho, dejándolos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, con los tenedores, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 66 del año actual.

Dado en Bujalance a 21 de octubre de 1952.—Luis A. Burón.—El Secretario, Manuel Castilla.

Núm. 4.051

Manuel Hidalgo Obrero, de 38 años de edad, casado, hijo de Mateo y Concepción, natural y vecino de esta ciudad, domiciliado últimamente en Cerezos, 39 cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante la Il.ª Audiencia Provincial de Córdoba, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión por la causa seguida en este Juzgado con el número 23 de 1951, por abandono de familia, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todos los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado dejándolo a disposición de dicha superioridad caso de ser habido.

Bujalance, 24 de octubre de 1952. Luis Antonio Burón Barba.—El Secretario, Manuel Castilla.